



Universidad Nacional de Salta

SALTA, 7 de diciembre de 1.973.-

864/73

Expte. nº 5.174/73

VISTO:

Las presentes actuaciones en las cuales la Delegada Organizadora de la carrera del Profesorado en Ciencias Biológicas solicita la correspondiente autorización para que los alumnos que se encuentran en condiciones de rendir la materia "Química Orgánica y Biológica" lo realicen en dos partes; teniendo en cuenta el informe / del Profesor de la cátedra y lo aconsejado por la Delegada Organizadora y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto nº / 64 del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 31 de mayo de 1973,

EL INTERVENTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- Autorizar a los alumnos de la carrera del Profesorado en Ciencias Biológicas a rendir la materia "Química Orgánica y Biológica" en dos partes, dejándose establecido las siguientes pautas para su aprobación:

- a) Los alumnos deberán rendir y aprobar necesariamente la parte / Química Orgánica para poder rendir la parte Química Biológica.
- b) En caso de aprobar Química Orgánica y resultar aplazado en la parte Química Biológica, podrán rendir en una nueva oportunidad la parte reprobada.
- c) En caso de ser reprobados en una segunda oportunidad en la parte Química Biológica, deberán rendir nuevamente toda la materia (las dos partes).
- d) La nota final será la que resulte del promedio de ambas notas parciales.

ARTICULO 2º.- Hágase saber y siga a Dirección de Alumnos a sus efectos,

  
Dr. ERNESTO SANTOS DELGADO  
SECRETARIO ACADEMICO

  
Dr. HÓLVER MARTINEZ BORELLI  
INTERVENTOR